

**ORDEN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA EMPRESA PÚBLICA PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., EL SERVICIO CONSISTENTE EN UN PROYECTO DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA MANAGEMENT OFFICE (ITMO) DEL DESTINO TURÍSTICO DE LAS ISLAS CANARIAS, QUE DIRIGIRÁ Y GESTIONARÁ LOS PROYECTOS PARA LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA PROMOCIONAL ON LINE DEL DESTINO ISLAS CANARIAS, POR UN IMPORTE DE CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (161.736,00€) CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 16.09.432H.640.22 P.I. 156G0072 (SISTEMA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA) DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA LOS EJERCICIOS 2018-2021.**

Visto la Memoria de insuficiencia de medios firmada por el Jefe de Servicio de Coordinación y Planificación Turística de la Viceconsejería de Turismo de fecha 16 de enero de 2018; el Informe sobre la necesidad e idoneidad de formalizar la encomienda firmado por el Viceconsejero de Turismo de fecha 17 de enero de 2018; el Informe-Propuesta del Viceconsejero de Turismo de fecha 17 de enero de 2018 y el Informe de Fiscalización Previa de fecha 23 de febrero de 2018 y de acuerdo con los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El Decreto 24/2016, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, asigna a la Viceconsejería de Turismo, en virtud de la redacción del artículo 6, “el fomentar y promover el turismo en Canarias, planificar las actividades dirigidas a tal fin, así como las acciones para su promoción exterior”.

**Segundo.-** En la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, (BOC. Num. 250, de 30-12-2017) se encuentra consignada la partida presupuestaria 16.09.432H.640.22 P.I. 156G0072, Sistema de Información Turística, dotada con un importe de DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (280.428,00 €).

**Tercero.-** Con fecha 16 de enero de 2018 se emite, por el Jefe de Servicio de Coordinación y Planificación Turística de la Viceconsejería de Turismo, Memoria que justifica que la actuación que se encomienda no puede ser llevada a cabo por esta Administración al carecer de personal técnico cualificado en el área de las asistencias tecnológicas y con el perfil necesario para ello, al objeto de implementar los proyectos para la tecnología de la información en la ejecución de la Estrategia Promocional on-line del destino Islas Canarias, dirigiendo los proyectos tecnológicos existentes y futuros en desarrollo y ejecución de dicha estrategia. El Departamento, respecto de PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., como medio propio y servicio técnico instrumental de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, tiene comprobada la experiencia y eficacia práctica de la actuación



que dicha Sociedad ha acreditado en la realización de actividades como las que se encomiendan. La actividad habitual que desarrolla la citada sociedad pública mercantil, en coincidencia con su objeto social, la experiencia acreditada de dicha sociedad, el equipo humano y los medios de los que dispone para el fin que se pretende alcanzar, justifican la encomienda a la citada empresa pública mercantil, sin tener que acudir a un sistema de licitación que no garantizaría la plena consecución de los servicios requeridos, independientemente de su cuantía económica.

En este sentido, los intereses públicos perseguidos por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, consistentes en el desarrollo y ejecución de la estrategia de promoción turística de nuestras islas a través de los necesarios proyectos tecnológicos, es plenamente coincidente con el ámbito de la actividad social del medio propio en que se constituye PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, S.A., a estos efectos. La indicada sociedad tiene en su ámbito social de actuación la potenciación de la oferta turística del archipiélago, lo que justifica plenamente el encargo que ahora se efectúa en atención a la naturaleza de ente instrumental de dicha sociedad y su vinculación específica con esta Consejería para la cual presta esencialmente su actividad.

**Cuarto.-** Mediante Informe emitido por el Viceconsejero de Turismo con fecha 17 de enero de 2018 sobre la necesidad e idoneidad de formalizar una encomienda de gestión con la empresa pública mercantil PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., se justifica la insuficiencia de medios personales y materiales, careciendo este Departamento de personal especializado para realizar tales actividades, así como de medios materiales suficientes. Por su parte, PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., cuenta con personal especializado para llevar a cabo el objeto de la encomienda.

**Quinto.-** PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., es una entidad mercantil pública con un capital social 100% de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.

**Sexto.-** PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. con C.I.F. A-35845593 e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, al tomo, 1758, del libro 0, del folio 141, de la hoja GC 34913, inscripción 1º, tiene por objeto social “las actividades relacionadas con el estudio, promoción, fomento, difusión y comercialización de los distintos productos y servicios turísticos de Canarias y de potenciación de la oferta turística del Archipiélago”. Así mismo, responde a la necesidad de promocionar Canarias como un único producto, aunque respetando al tiempo los atractivos insulares, configurándose como medio idóneo y adicional, posibilitando y coadyuvando a la correcta ejecución y consecución de los objetivos propios del Departamento.

El servicio objeto de encomienda es la puesta en marcha de un proyecto de Information Technology Management Office (ITMO) del destino turístico de las Islas Canarias que dirigirá y gestionará los proyectos para la tecnología de la información en la ejecución de la estrategia promocional on line del destino Islas Canarias, a realizar por PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.



**Séptimo.**-La Viceconsejería de Turismo, a través del del Programa/Proyecto “Sistema de Información Turística”, contempla las siguientes líneas de actuación:

- La consolidación del posicionamiento de Canarias como destino turístico, el fomento de la coordinación entre el sector público y privado para potenciar el posicionamiento de Canarias como destino turístico de excelencia, la consolidación de la presencia de Canarias en los mercados emisores sobre la base de la diferenciación y la especialización de las Islas Canarias como destino turístico y el reforzamiento de la estrategia de promoción digital del destino Islas Canarias.

- La adecuada estructuración y diversificación de la oferta, la mejora continua de los productos y servicios turísticos, la innovación y el desarrollo de una adecuada estrategia de promoción exterior.

- Un Sistema de Información Turística que comprende el análisis de los diferentes perfiles de turistas de las Islas Canarias, según sus motivaciones, necesidades y demás aspectos de interés, posibilita el conocimiento de la realidad turística como punto de partida para la toma de decisiones y la planificación integral de la actividad turística, permitiendo una gestión adecuada de la demanda en términos cuantitativos, analizando los flujos y movimientos de la demanda, o su estacionalidad, etc., pero también cualitativamente identificando nuevos segmentos o mercados.

- La disponibilidad de información fiable en base a la coordinación de los distintos proyectos desarrollados para la estrategia de promoción del destino Islas Canarias desde una perspectiva de proyectos para el desarrollo de las tecnologías de la información, tendente a lograr una mayor eficacia y eficiencia promocional.

**Octavo.**- El Presupuesto previsto para la ejecución y cumplimiento de los objetivos de la encomienda asciende a un total de ciento sesenta y un mil setecientos treinta y seis euros 161.736,00€, de los cuales 40.434,00€ corresponden al año 2018, 40.434,00€ al año 2019, 40.434,00 € al año 2020 y 40.434,00 € al año 2021, desglosados en función de las tareas y actividades recogidos en el Anexo de esta orden.

A fin de neutralizar las incidencias que puedan derivarse de los cambios en la realización de la actividad encomendada, estas tareas y actividades son susceptibles de modificación o inclusive podrían ser reemplazados por otros que encuadren en la naturaleza de la Orden de la encomienda, siempre que no suponga un incremento en el total del presupuesto de la misma.

**Noveno.**- Consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 16.09.432H.640.22 P.I. 156G0072, Sistema de Información Turística, dotada con un importe de DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (280.428,00 €).

Y de conformidad con los siguientes



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El Decreto 24/2016, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, asigna a la Viceconsejería de Turismo, en virtud de la redacción del artículo 6, “el fomentar y promover el turismo en Canarias, planificar las actividades dirigidas a tal fin, así como las acciones para su promoción exterior”.

**Segundo.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (B.O.E. núm. 276, de 16.11.2011) en orden a la gestión de encomiendas para la ejecución de obras o prestación de servicios, PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., tiene condición de empresa pública de la Comunidad Autónoma con capital íntegramente de titularidad pública, de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos, según se recoge en su Disposición Adicional 1ª:

“Esta Sociedad expresa, en el marco de su existente objeto social, su condición de medio propio y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Canarias –Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias– en los términos previsto en los artículos 4.1.n) y 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público. El régimen de encomiendas que se le puede conferir o las condiciones en el que podrán adjudicárseles los contratos, se ajustarán a las instrucciones fijadas unilateralmente por la entidad pública de la que depende con la imposibilidad de participar en licitaciones pública convocadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo en aquellos supuestos en el que no concurra ningún licitador, en cuyo caso puede encargarse la ejecución de la prestación objeto de aquella”.

Además consta en el expediente informe de insuficiencia de medios personales y materiales emitido con fecha 16 de enero de 2018 por la Viceconsejería de Turismo, en el sentido de que este Centro Directivo carece de personal especializado y con el perfil necesario para poder llevar a cabo las actuaciones/actividades objeto de esta encomienda.

**Tercero.-** Por su parte, el régimen jurídico de las encomiendas de gestión está recogido en el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (B.O.C. nº 166, de 12-07-12) en la redacción dada por la disposición final primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.

**Cuarto.-** El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2013, aprobó las instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma, aplicables también a los instrumentos como el que nos ocupa.

**Quinto.-** El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su artículo 4.1. n), excluye del ámbito de dicha norma los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una



determinada prestación; y que de conformidad con ello, las relaciones entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y las empresas públicas, a los efectos de la ejecución de obras, suministros, asistencias técnicas y prestación de los servicios que se les encomiende por aquella, se regularán mediante lo dispuesto en el instrumento en que dicha encomienda se formalice.

De acuerdo con todo lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC 96, de 01.08.1990), el Decreto 106/2017, del Presidente, por el que se nombra al Consejero de Turismo, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 147, de 1.08.2017), y el artículo 32 de la Ley 4/2012 de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales, en la redacción dada por la disposición final primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, que establece que el órgano competente para autorizar la encomienda es el titular de la departamento al que estén adscritas las entidades encomendadas, en este caso la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.

## RESUELVO

**Primero.-** Encomendar a la empresa pública PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la gestión de las actividades especificadas en esta encomienda establecidas en el Anexo por importe de total de ciento sesenta y un mil setecientos treinta y seis euros 161.736,00€, de los cuales 40.434,00€ corresponden al año 2018, 40.434,00€ al año 2019, 40.434,00 € al año 2020 y 40.434,00 € al año 2021 , con cargo a la aplicación presupuestaria 16.09.432H.640.22 P.I. 156G0072, Sistema de Información Turística, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, de acuerdo con el presupuesto y desglose de actividades que se indican en el Anexo de la presente Orden.

Todas las actuaciones/actividades que se encomiendan tendrán como plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del vigente encargo, dos anualidades más, y se ejecutarán bajo la dirección de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, quien deberá dar el visto bueno a las diferentes actuaciones a ejecutar enmarcadas en cada actuación. Las cantidades asignadas a cada concepto presupuestario podrán variar durante la ejecución de la encomienda siempre que no suponga un incremento del presupuesto total.

**Segundo.-** La notificación de forma fehaciente del presente encargo supondrá para PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., la orden para iniciarla, viniendo obligada a su ejecución.

**Tercero.-** Esta encomienda no podrá implicar, en ningún caso, la realización de actividades que impliquen potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

**Cuarto.-** Las contrataciones que se realicen con terceros por la empresa pública PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., en el marco de ejecución de la presente encomienda, se someterán a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de



noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse. Cuando se contrate con terceros, en todo caso deberán realizar las siguientes acciones:

1. La realización de los trabajos previos necesarios para la convocatoria del concurso público (redacción de los pliegos de condiciones técnico-administrativas, anuncios de licitación, etc).
2. La convocatoria de los concursos, licitación y adjudicación de los trabajos.
3. El control y seguimiento de los trabajos contratados, fundamentalmente al cumplimiento de los plazos.
4. El pago de los honorarios a los técnicos o empresas contratadas.
5. Las gestiones y actuaciones necesarias para la correcta ejecución de los trabajos encomendados, siendo de su responsabilidad garantizar la correcta realización del encargo.

**Quinto.-** PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se encomiendan. No estarán incluidos en los medios materiales las plataformas internas y ajenas en la nube.

Corresponde exclusivamente a PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A., la selección del personal que, reuniendo, en su caso los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la realización de la presente encomienda, sin perjuicio de la verificación por parte de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del cumplimiento de aquellos requisitos. PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A. asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de la encomienda, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en caso de baja o de ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El personal que se disponga para la ejecución de las actividades de la presente encomienda se relacionará y dependerá exclusivamente de la entidad encomendada, siendo la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes ajena a cualquier relación laboral que por tal motivo se pudieran generar. Los profesionales encargados de la ejecución de esta encomienda no asumirán, en ningún caso, funciones o responsabilidades propias del personal funcionario o laboral de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, siendo exclusivamente su relación contractual con la empresa pública PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.



La empresa encomendada velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de la encomienda desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a las actividades delimitadas en la presente Orden como objeto de la encomienda.

La Consejería de Turismo, Cultura y Deportes será totalmente ajena y no asumirá ninguna responsabilidad relativa a cualquier relación laboral que con motivo de esta encomienda pudiera generarse o sobrevenir, y no se producirá al finalizar la vigencia de la encomienda una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y legislación complementaria.

Asimismo, dicha Consejería tampoco asumirá responsabilidad alguna relativa a cualquier sanción o condena que se imponga a la entidad encomendada por incumplimiento de las obligaciones asumidas por dicha entidad en relación con su personal, ni por acciones de la entidad encomendada o de sus trabajadores. En el supuesto caso de que, aún así, esta Consejería resultase sancionada o condenada, la empresa encomendada deberá indemnizar a esta por todo los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

La Consejería podrá exigir la inmediata sustitución de cualquier de las personas que se adscriba a la ejecución del servicio, cuando estas tuvieran comportamientos no ajustados a los servicios contratados o se aprecie que no realizan el servicio correctamente.

**Sexto.-** La realización de esta encomienda se ejecutará bajo la dirección de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, que designa como responsable de la ejecución de la encomienda al Jefe de Coordinación y Planificación Turística, quien deberá controlar que la ejecución de la encomienda no se desvíe de lo estipulado, así como la efectiva finalización de la prestación del servicio cuando concluya el plazo de vigencia del encargo. Para abonar las facturas resultantes, éstas deberán llevar la conformidad del titular del centro directivo citado.

Para el buen funcionamiento de las actividades encomendadas, a instancia del Director Técnico de la encomienda, periódicamente se podrán realizar reuniones técnicas de coordinación en las que intervendrá:

-El Director Técnico de la encomienda.

-El coordinador Técnico nombrado por PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.

-Cualquier otro personal técnico asesor y/o especialista en la materia designado por la Administración Pública interviniente o por la empresa pública PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., siempre que el Director Técnico lo estime conveniente.

El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con los objetivos del proyecto y el presupuesto anexo, y en el plazo establecido, y la conformidad se hará constar por escrito mediante informe del Director Técnico.



Para la comprobación material de la inversión, se solicitará a la Intervención que designe representante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

**Séptimo.-** El precio a facturar por PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., representará los costes reales totales, tanto directos como indirectos, de su realización y su aplicación a las unidades productivas, conjuntamente con un detalle de los mismos, ya sea personal propio o por subcontratación con terceros, servirá de justificación de la inversión o gasto realizado, según el desglose de actividades que aparecen indicadas en el Anexo de esta Orden.

**Octavo.-** Por parte de la empresa se designará al menos un coordinador o responsable de la ejecución de la encomienda, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa frente a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes canalizando la comunicación entre la empresa y el personal integrante del equipo de trabajo, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la encomienda.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la encomienda e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación de la encomienda.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución de la encomienda, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicios.
- e) Informar a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, sobre las variaciones, ocasionales o permanentes en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda.

**Noveno.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20/02/2014 (modificado por Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2017), PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A., y su órgano de administración velará, para facturar esta encomienda o para aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera, debiendo realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales.





**Décimo.-** El plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2021 y se deberá acometerse según lo dispuesto en el Anexo a esta Orden. El horario para la prestación del servicio será de lunes a viernes en horarios de oficina.

El lugar para la prestación del servicio objeto de encomienda será en las oficinas de PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A., sitas en la calle Víctor Hugo nº 60, C.P.35006, de Las Palmas de Gran Canaria o en la calle Fomento, 7, 2º (Oficina 11ª), C.P.38003 Santa Cruz de Tenerife.

**Undécimo.-** El pago se realizará contra facturas debidamente expedidas en pagos parciales proporcionales a los trabajos ejecutados objeto de este encargo. Dichas facturas deberán contar, con carácter previo a su pago, con la conformidad de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.

Las facturas de las actividades ejecutadas, según el presupuesto aprobado, deberán presentarse de acuerdo con los requisitos reglamentariamente establecidos, acompañada por certificado anual del Coordinador Técnico o responsable de la encomienda asignado por PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A., con un desglose de proyectos, tareas e imputación de horas dedicación en función de las tareas y su relación con los importes presupuestados por año y los costes reales.

Así mismo, se deberá presentar una memoria final de ejecución de las actividades encomendadas suscrita por Coordinador Técnico o responsable de la encomienda. El plazo para la presentación de dicha memoria finalizará el 31 de diciembre de 2021.

Adicionalmente, PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. emitirá cualquier informe técnico o memorias justificativas del servicio que fuesen requeridas por el responsable de la ejecución de la encomienda, si así fuere necesario.

**Duodécimo.-** Cualquier duda que pudiese surgir en la interpretación y aplicación de la presente Orden será resuelta, mediante Orden del Consejero, previa audiencia de los representantes de PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.

**Decimotercero.-** Las relaciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes con PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., en su calidad de medio propio y servicio técnico, tienen naturaleza administrativa, no contractual y meramente instrumental, por lo que a todos los efectos tienen carácter interno, dependiente, subordinado y organizativo.

**Decimocuarto.-** El incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en la presente orden de encomienda dará lugar al correspondiente reintegro que se regirá por las disposiciones que sobre el procedimiento administrativo común se contienen en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (establecido así en el artículo 32.10 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de Medidas Administrativas y Fiscales, modificado por la Disposición final primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018).



**Decimoquinto.-** Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título III de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Turismo, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**El Consejero de Turismo, Cultura y Deportes**  
**Isaac Castellano San Ginés**



## ANEXO: ACTIVIDADES OBJETO DE LA ENCOMIENDA

La puesta en marcha de un proyecto de *Information Technology Management office* (ITMO) del destino turístico de las Islas Canarias que dirigirá y gestionará los proyectos para la tecnología de la información en la ejecución de la estrategia promocional on line del destino Islas Canarias comprende las siguientes actividades:

1. Diagnóstico del Estado actual de los sistemas de información tecnológicos existentes y su alineación con la estrategia promocional del destino de las Islas Canarias vigente en cada momento.
- 2.- Formulación de Planes de Actuación en función de la diagnosis y de la estrategia de gestión resultante y el seguimiento de las actuaciones asignadas a los distintos participantes de los proyectos.
3. Conservación de la gestión de las tecnologías existentes para el cumplimiento de la estrategia promocional del destino vigente que permita su funcionamiento.
- 4.- Formulación, desarrollo y ejecución de los Proyectos de las tecnologías de la información para la ejecución de la Estrategia Promocional del destino Islas Canarias estableciendo elementos de gestión para la eficacia y eficiencia de la promoción del destino, incluyendo el soporte técnico y sus controles de calidad.
- 5.- Asesoramiento y consultoría informática en las materias y funciones propias de los Sistemas de Información (análisis de los modelos de datos y procesos, infraestructura tecnológica y comunicaciones) desde la planificación al soporte de las actividades de explotación de los sistemas informáticos.

Dentro de éstas, el ITMO realizará las siguientes tareas:

1.- **Dirección** de los proyectos tecnológicos existentes y futuros en desarrollo y ejecución de la Estrategia Promocional del destino Islas Canarias. Las acciones que se realizarán en este ámbito serán las referidas a:

- Establecimiento de las bases tecnológicas de los diferentes proyectos a ejecutar.
- Asesoramiento en temas legales y aspectos formales de los desarrollos tecnológicos.
- Asesoramiento en la redacción de documentos técnicos sobre alcance de los sistemas.
- Apoyo y Asesoramiento Funcional y Tecnológico-Consultoría Técnica de interés.

2.- **Coordinación** de los distintos proyectos desarrollados para la estrategia de promoción del destino Islas Canarias, desde una perspectiva de proyectos para el desarrollo de las tecnologías de la información tendiente a lograr la mayor eficacia y eficiencia promocional. Las acciones que se realizarán en este ámbito serán las referidas a:



- Seguimiento y control en la planificación y ejecución de proyectos.
- Realización de informes de seguimiento y cuadro de mando de indicadores de seguimiento del proyecto.
- Apoyo a las reuniones de seguimiento.
- Apoyo Funcional y Tecnológico - Consultoría Técnica de interés.
- Análisis de las nuevas necesidades planteadas por proyecto.
- Coordinación de los diferentes canales de comunicación de la organización para difundir el proyecto.

3.- **Desarrollo** de los proyectos de las tecnologías de la información para la ejecución de la Estrategia Promocional del Destino Islas Canarias. Las acciones que se realizarán en este ámbito será las referidas a:

- Soporte a las certificaciones de las entregas correspondientes a los proyectos ejecutados.
- Estandarización de los procesos.
- Cierre del Proyecto o Entrega Proyectos: se gestionarán todas las tareas asociadas a la fase de cierre de un proyecto: recopilar todos los archivos/documentos relacionados con el proyecto que pudieran servir para el futuro uso verificar la entrega completa de los entregables establecidos en el inicio, y auditar el éxito del proyecto.
- Soporte a Incidencia.
- Elaboración de informes de Seguimiento y Control ad-hoc.
- Gestión y Seguimiento de Actividades de Formación.
- Coordinación extracción de datos para su explotación: para el seguimiento del cumplimiento de los objetivos estratégicos y ayuda para la toma de decisiones estratégicas.

Las facturas por el servicio deberán contener los siguientes actividades y tareas cuya distribución de importes es estimativa:



ACTIVIDADES	TAREAS	2018	2019	2020	2021	Importe (€)
1. Diagnóstico del Estado actual de los sistemas de información tecnológicos existentes	1.- Dirigir los proyectos tecnológicos	1.600,00	400,00	400,00	400,00	2.800,00
	2.- Coordinación de los distintos proyectos desarrollados	2.000,00	500,00	500,00	500,00	3.500,00
	3.- Desarrollo de los proyectos de las tecnologías de la información	4.487,00	1.122,00	1.122,00	1.122,00	7.853,00
		<b>8.087,00</b>	<b>2.022,00</b>	<b>2.022,00</b>	<b>2.022,00</b>	<b>14.153,00</b>
2.- Formulación de Planes de Actuación en función de la diagnosis	1.- Dirigir los proyectos tecnológicos	1.600,00	1.600,00	1.600,00	1.600,00	6.400,00
	2.- Coordinación de los distintos proyectos desarrollados	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	8.000,00
	3.- Desarrollo de los proyectos de las tecnologías de la información	4.487,00	4.486,50	4.486,50	4.486,50	17.946,50
		<b>8.087,00</b>	<b>8.086,50</b>	<b>8.086,50</b>	<b>8.086,50</b>	<b>32.346,50</b>
3. Conservación de la gestión de las tecnologías existentes	1.- Dirigir los proyectos tecnológicos	1.600,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	8.800,00
	2.- Coordinación de los distintos proyectos desarrollados	2.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	11.000,00
	3.- Desarrollo de los proyectos de las tecnologías de la información	4.487,00	6.730,00	6.730,00	6.730,00	24.677,00
		<b>8.087,00</b>	<b>12.130,00</b>	<b>12.130,00</b>	<b>12.130,00</b>	<b>44.477,00</b>
4.- Formulación, desarrollo y ejecución de los Proyectos de las tecnologías de la información	1.- Dirigir los proyectos tecnológicos	2.400,00	3.200,00	3.200,00	3.200,00	12.000,00
	2.- Coordinación de los distintos proyectos desarrollados	3.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	15.000,00
	3.- Desarrollo de los proyectos de las tecnologías de la información	6.730,00	8.973,50	8.973,50	8.973,50	33.650,50
		<b>12.130,00</b>	<b>16.173,50</b>	<b>16.173,50</b>	<b>16.173,50</b>	<b>60.650,50</b>
5.- Asesoramiento y consultoría informática en las materias y funciones propias de los Sistemas de Información	1.- Dirigir los proyectos tecnológicos	800,00	400,00	400,00	400,00	2.000,00
	2.- Coordinación de los distintos proyectos desarrollados	1.000,00	500,00	500,00	500,00	2.500,00
	3.- Desarrollo de los proyectos de las tecnologías de la información	2.243,00	1.122,00	1.122,00	1.122,00	5.609,00
		<b>4043,00</b>	<b>2022,00</b>	<b>2022,00</b>	<b>2022,00</b>	<b>10.109,00</b>
<b>Presupuesto Total en Euros (€)</b>		<b>40.434,00</b>	<b>40.434,00</b>	<b>40.434,00</b>	<b>40.434,00</b>	<b>161.736,00</b>

Las citadas tareas y actividades son susceptibles de ser modificadas e inclusive reemplazadas por otras que encuadren en la naturaleza de la orden de la encomienda siempre que no suponga un incremento en el total del presupuesto, conforme al Antecedente Octavo. Así, los importes atribuidos a las tareas y actividades son de carácter estimativo.

Las citadas actividades y tareas serán llevados a cabo por el personal propio o por su subcontratación con terceros y su ejecución efectiva será justificada en el Certificado anual que se emita por el Coordinador Técnico o responsable de la encomienda con un desglose de proyectos, tareas e imputación de horas de dedicación, todo ello conforme al Resuelvo Undécimo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ISAAC CASTELLANO SAN GINES - CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES	Fecha: 02/03/2018 - 01:10:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 89 / 2018 - Libro: 537 - Fecha: 02/03/2018 08:13:41	Fecha: 02/03/2018 - 08:13:41
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yÜBySU45emdun8h28ff-BzQKiYExYQZ6	 
El presente documento ha sido descargado el 02/03/2018 - 08:14:06	